



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE PITALITO

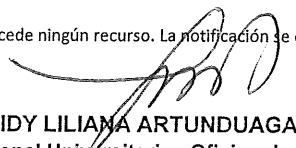
NOTIFICACIÓN POR AVISO


Que la Oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas de Pitalito - Huila, profirió para el contribuyente que se relaciona a continuación, el Emplazamiento para corregir por el Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros objeto del presente aviso.

En consecuencia conforme con lo establecido en el artículo 366 del Acuerdo 051 de 2014 Código de Rentas Municipal en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

RAZON SOCIAL Y/O NOMBRE ESTABLECIMIENTO	Nombre del Contribuyente y/o Apoderado	Identificación del Contribuyente	N° Radicado	Tipo de Impuesto	TIPO DE ACTO	FECHA DE ACTO	Dirección de Notificación	Fecha de Devolución	Causal de Devolución
CAFÉ BAR DAMACO	BERTHA IRENE VIDAL QUINTERO	36381159	2021CS054268-1	ICA	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 2021EPC00012	02/12/2021	KR 4 # 11 20 BARRIO CENTRO / PITALITO	22/12/2021	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados No procede ningún recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

  
LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA  
Profesional Universitaria - Oficina de Fiscalización

	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR		
	CÓDIGO: F-GHF-03	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

**Señora**  
 BERTHA IRENE VIDAL QUINTERO  
 NIT: 36381159  
 Dirección: KR 4 # 11 20 BARRIO CENTRO  
 CARRERA 2C NO. 24 S 44  
 Teléfono: 3153600932  
 Pitalito, Huila  
 Email: [angiequarnizoatac@outlook.com](mailto:angiequarnizoatac@outlook.com)  
[beirviqui@hotmail.com](mailto:beirviqui@hotmail.com)

**EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 2021EPC00012**  
**FECHA: 02-12-2021**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 466 del Código de Rentas Municipal (Acuerdo 051 de 2014), el Decreto 570 de 2019, demás normas concordantes y en cumplimiento del artículo 469 del Acuerdo 051 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

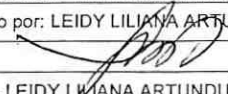
Como resultado de la investigación tributaria relacionada con el impuesto de INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS adelantada al contribuyente BERTHA IRENE VIDAL QUINTERO identificada con CC 36381159 y establecimiento CAFÉ BAR DAMACO, se establecieron los siguientes hechos sancionables así:


1. Vigencia 2016. En la declaración tributaria se registra un descuento por pronto pago, el cual no tiene lugar, toda vez que el pago se hace de manera extemporánea y el cual genera sanción por extemporaneidad.
2. Vigencia 2017. No se liquida correctamente la sanción de extemporaneidad teniendo en cuenta que tanto la declaración como el pago del impuesto no se hizo dentro de los plazos establecidos en el Acuerdo 051 de 2014. De igual manera, los intereses se encuentran mal liquidados en contraste con la fecha del pago; por lo tanto, se debe realizar la respectiva corrección a la declaración mencionada, en la cual se deberá liquidar la respectiva sanción por corrección en concordancia con lo establecido en los artículos 374 y 383 del Acuerdo 051 de 2014, el cual dispone:

**ARTÍCULO 383. SANCION POR CORRECCION DE LAS DECLARACIONES.** Cuando los contribuyentes, responsables o agentes retenedores, corrijan sus declaraciones tributarias, deberán liquidar y pagar una sanción equivalente a:

*El veinte por ciento (20%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, si la corrección se realiza después de notificado el emplazamiento para corregir o auto que*

Proyectó: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ – Profesional Apoyo Área Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: P.U. AREA DE FISCALIZACIÓN	Cargo: P.U. AREA DE FISCALIZACIÓN

	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR		
	CÓDIGO: F-GHF-03	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

ordene visita de inspección tributaria y antes de notificarle el requerimiento especial o pliego de cargos.

**ARTÍCULO 374. CORRECCION DE SANCIONES.** Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere liquidado en su declaración las sanciones a que estuviere obligado o las hubiere liquidado incorrectamente, en detrimento del fisco, la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, las liquidará incrementadas en un cinco por ciento (5%).

El incremento de la sanción se reducirá a la mitad de su valor, si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, dentro del término establecido para interponer el recurso respectivo acepta los hechos, renuncia al mismo y cancela el valor de la sanción más el incremento reducido.

3. Que mediante oficio 2020CS037500-1 se informa a la señora BERTHA IRENE VIDAL QUINTERO identificada con CC 36381159 que las declaraciones correspondientes a las vigencias 2016 y 2017 presentaban las inconsistencias enunciadas anteriormente, para lo cual se solicitó realizar las correcciones necesarias para que dichas declaraciones, quedaran presentadas conforme los requerimientos establecidos en el Acuerdo 051 de 2014 y sus modificaciones.

En razón a lo anterior,

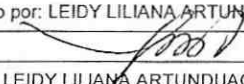
#### LO EMPLAZA:


Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación, proceda a presentar la corrección de las declaraciones del impuesto de industria y comercio avisos y tableros correspondientes a las vigencias 2016 y 2017.

Al corregir las declaraciones tributarias, deberá liquidar y pagar una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a ésta (declaración inicial). Este ajuste deberá hacerse en la sanción por extemporaneidad cuando la declaración se hubiere presentado por fuera del plazo establecido para el cumplimiento de la obligación. (Art. 383 del Acuerdo 051 de 2014).

Cabe anotar, que en ningún caso, la sanción determinada puede ser inferior a la establecida como sanción mínima establecida en el Artículo 372 del Acuerdo 051 de 2014 modificado por el artículo noveno del Acuerdo 044 de 2016 que establece: " **SANCIONES MINIMAS:** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora, ni a las

Proyectó: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ – Profesional Apoyo Área Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: P.U. AREA DE FISCALIZACIÓN	Cargo: P.U. AREA DE FISCALIZACIÓN

	EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR		
	CÓDIGO: F-GHF-03	VERSIÓN: 1	FECHA: 19/12/2019

sanciones contenidas en los artículos 381 y 383 de este Estatuto y los artículos 674 y 676 del Estatuto Tributario Nacional.

La sanción por corrección a la declaración se aplicará sin perjuicio de los intereses de mora que se generen por los mayores valores determinados. De no obtener respuesta al presente emplazamiento, esta Administración continuará adelantando el proceso de determinación, encaminado a obtener el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo Municipal 051 de 2014.

La respuesta al presente emplazamiento deberá dirigirla a la Oficina de Fiscalización y radicarla en las ventanillas de correspondencia de la Secretaría I de Hacienda y Finanzas Públicas de Pitalito ubicada en la carrera 3 No 4 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera", adjuntando copia de la(s) respectiva(s) corrección(es) y constancia(s) de pago igualmente la puede remitir al correo electrónico [fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co](mailto:fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co).

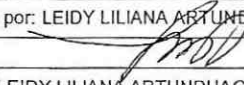
De no obtener respuesta a este acto administrativo, se continuará con los procedimientos tendientes a la correcta determinación del impuesto y de las sanciones previstas para tal efecto.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA**  
 Profesional Universitario  
 Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

Proyectó: ERIKA FERNANDA MURCIA CRUZ – Profesional Apoyo Área Fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: P.U. AREA DE FISCALIZACIÓN	Cargo: P.U. AREA DE FISCALIZACIÓN

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9  
 Atención al usuario: (57) 1 422966 - (49888) 411 210 - servicioalcliente@472.com.co  
 Misión: Conectar a Colombia

## Destinatario

Nombre/Razón Social: BERTHA IRENE VIDAL QUINTERO  
 Dirección: KR 4 # 11 20 BARRIO CENTR  
 Ciudad: PITALITO HUILA  
 Departamento: HUILA  
 Código postal: 417030496  
 Fecha admisión: 20/12/2021 18:57:48

## Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDIA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO  
 Dirección: Calle 314 # 130 Zona Administrativa, Pitalito  
 Ciudad: PITALITO HUILA  
 Departamento: HUILA  
 Código postal: RA350591887CO  
 Envío

4016  
850

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Misión: Conectar a Colombia

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO NEIVA

Fecha Admisión: 20/12/2021 18:57:48

Orden de servicio: 14867398

Fecha Aprt. Entrega: 21/12/2021



RA350591887CO

Remitente		Destinatario		Valores		Causal Devoluciones:	
Nombre/ Razón Social: ALCALDA DE PITALITO - MUNICIPIO DE PITALITO		Nombre/ Razón Social: BERTHA IRENE VIDAL QUINTERO		Peso Físico(grams):200		<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Dirección:Carreña 3 No 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera		Dirección:KR 4 # 11 20 BARRIO CENTRO		Peso Volumétrico(grams):0		<input type="checkbox"/> N1 Cerrado <input type="checkbox"/> N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Faltecioo <input type="checkbox"/> AC Aparato Censurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Referencia: Telé fono:8360010		Tel: Código Postal:41700496		Peso Facturado(grams):200		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Código Postal: Ciudad:PITALITO_HUILA		Código Operativo:4016850		Valor Declarado:\$0		C.C. Tel: Hora:	
Ciudad:PITALITO_HUILA		Depto:HUILA		Valor Flete:\$5.800		Fecha de entrega:	
Depto:HUILA		Código Postal:41700496		Costo de manejo:\$0		Distribuidor: Luis Chuaca	
Código Operativo:4016850		Código Operativo:4016850		Valor Total:\$5.800		C.C. C.C. 83.029.144	
Dice Contener:2021CS054268-1		Observaciones de cliente: FISCALIZACION		Gestión de entrega:		<input checked="" type="checkbox"/> 21-12-2021 <input type="checkbox"/> 22-12-2021	
<i>casas de tres pisos con Azarri 40</i>		<i>Recor San de Neiva</i>		<i>Huni 14-05</i>		<i>16-06</i>	




40168504016850RA350591887CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Dayana 25 6 455 455 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 11211 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario de pagar por el servicio que fue contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co. Los pagos realizados para garantizar la entrega del correo. Para que sea algún correo, servicio de correo 472.com.co. Para que sea algún correo, servicio de correo 472.com.co. Para que sea algún correo, servicio de correo 472.com.co.

PO.NEIVA 4016  
SUR 850

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Diciembre 20 de 2021

RADICADO:  
2021CS054268-1  
FECHA: 2021-12-20

Señora:  
BERTHA IRENE VIDAL QUINTERO  
NIT 36381159  
KR 4 # 11 20 BARRIO CENTRO  
Tel: 3153600932  
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

Cordial saludo,


La secretaría de Hacienda Municipal viene adelantando acciones por medio de la Oficina de fiscalización con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; por tal razón, le informamos que revisada la base de información tributaria del Municipio de Pitalito Sistema HAS SQL, se encuentra que presenta inexactitud en la declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a las vigencias 2016 y 2017.

Por medio de la presente, le NOTIFICO el contenido del Emplazamiento para Corregir número 2021EPC00012 del 02 de diciembre de 2021, expedido por oficina de Fiscalización de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, para lo cual anexo copia. La presente notificación se realiza de conformidad con los artículos 359, 365 y 419 del Acuerdo 051 de 2014, en concordancia con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, donde tiene un (01) mes a partir de la notificación para que presente la respectiva respuesta.

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico [fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co](mailto:fiscalizacion@alcaldiapitalito.gov.co).

Proyectado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Profesional Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

En el caso de no obtener respuesta al presente emplazamiento y en caso de persistir la omisión, esta administración continuará con el procedimiento tendiente a la correcta determinación de los impuestos y sanciones previstos para tal efecto, contemplados en el Acuerdo municipal 051 de 2014.

Atentamente,



**LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA**  
 Profesional Universitario

Proyectado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA, Profesional Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario